

DECRETO N°: 316/18.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2018

VISTO:

La importancia de establecer a la Democracia no sólo como forma de gobierno, sino también como forma de vida, abriendo sus instituciones a la participación directa de distintos espacios de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema democrático debe fortalecerse con mayor participación, promoviendo valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad;

Que la juventud es terreno fértil para cultivar estas virtudes, pudiendo compartir con José Ingenieros la frase “Juventud levadura moral de los pueblos”;

Que los jóvenes poseen la capacidad de analizar su problemática en primera persona conociendo mejor que nadie sus necesidades, sus realidades y sus sueños;

Que un joven ejercicio deliberativo permite construir herramientas legítimas para el abordaje de la problemática juvenil, convirtiéndose la juventud en sujeto activo a la hora de construir su realidad;

Que se deben realizar programas que tiendan a la comprensión y valorización de las instituciones democráticas, desarrollando un espacio crítico y reflexivo que genere conocimientos y propuestas, por fuera de las tradicionalmente establecidas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase el Programa “**Jóvenes al Concejo**” dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) **Objeto:** Generar un ámbito de debate y participación para los jóvenes del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) **Participantes:** Se entenderá por jóvenes a los fines del presente a todos aquellos ciudadanos con domicilio en el Partido de Ramallo, cuyas edades estén comprendidas desde los 16 años hasta los 21 años que cursen estudios secundarios, de formación profesional, terciarios y universitarios en establecimientos educativos del Distrito de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) **Elección de los participantes:** Cada establecimiento educativo que encuadre dentro de los establecido en el Artículo 3º deberá adherir al programa de acuerdo al Anexo I de la presente, eligiendo un representante titular y un suplente para formar parte del Programa, los mismos durarán un año en su mandato contando a partir de la asunción del cargo.

ARTÍCULO 5º) La **Coordinación del Programa** estará a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo conjuntamente con su Secretario, y los Presidentes de Bloques de los distintos espacios políticos representados en el mismo.

ARTÍCULO 6º) **Período de Sesiones:** EL período de Sesiones se realizará del 10 de mayo al 10 de octubre de cada año, una vez por mes. Existirá un período

preparatorio comenzarán el 15 de abril y culminarán el 9 de mayo de cada año donde se definirá su Reglamento Interno a través del trabajo conjunto de cada uno de los integrantes del Programa.-----

ARTÍCULO 7º) Los Concejales juveniles serán electos en sus respectivas Instituciones Educativas de acuerdo a los mecanismos establecidos por los mismos de manera autónoma.-----

ARTÍCULO 8º) Tratamiento de proyectos: Los proyectos a presentarse, en sus distintas formas: Decreto, Resolución; Minuta de Comunicación y Ordenanza, deberán abordar temas vinculados con la problemática juvenil y si bien tendrán carácter no vinculante, una vez aprobados serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y oportuno tratamiento.-----

ARTÍCULO 9º) Funcionamiento: El programa se regirá por el Reglamento Interno que generará en Cuerpo de Ediles Juveniles elegidos para integrar el Concejo. Este Reglamento deberá respetar los siguientes parámetros:

- a) Los Concejales Juveniles electos deberán tomar posesión de sus cargos el día que se celebre la primera Sesión, la cual debe ser presidida, por única vez, por el Concejel de mayor edad;
- b) En la misma deben elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento Interno;
- c) Las Comisiones trabajarán en forma semanal estableciendo horarios y días de funcionamiento, sin sobreponerse con horarios escolares;
- d) Las Sesiones serán mensuales en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, coordinando con la presidencia del Cuerpo Deliberativo, los días y horarios a fin de evitar inconvenientes;
- e) Los Concejales Juveniles presentarán proyectos que, preferentemente, contemplen temas vinculados con problemáticas que involucren a los jóvenes, dentro del ámbito local, provincial y nacional, tales como: artísticos, científicos, sociales, deportivos, educativos, laborales, políticos, recreativos, tecnológicos y productivos;
- f) Los proyectos, comunicaciones, resoluciones y/o decretos que sean aprobados por el Concejo Deliberante Juvenil, deben elevarse por Mesa de Entrada al Honorable Concejo Deliberante para ser tratados. Estos proyectos no serán vinculantes.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I – Decreto 316/18

Adhesión al Programa “Jóvenes al Concejo”, según Decreto N° 316/18.

ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

DIRECTOR/A:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

TUTOR COORDINADOR DEL PROGRAMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

CONCEJAL JUVENIL (TITULAR)

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I. N°:

EDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

CONCEJAL JUVENIL (SUPLENTE)

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I. N°:

EDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

Presto conformidad al Programa “Jóvenes al Concejo”, establecido mediante Decreto N° 316/18.

Firma y Aclaración:

-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
Directo/a	Tutor/a-Coordinador/a	Concejal Titular	Concejal Suplente